

# **“Programa de Creación, Asistencia Técnica y Redes para la Profesionalización Empresarial” (CARPE).**

## **Componente de apoyo a las Micro, Pequeñas**

### **Y Medianas Empresas (Mipymes)**

#### **Bases del llamado “Mayo 2010”**

#### **1. Objetivo**

Este componente del programa CARPE está orientado a apoyar la dinamización de la economía nacional, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas mediante la profesionalización de la gestión.

Se apunta a promover entre las Mipymes la empresarialidad, la innovación, la profesionalización de la gestión y el uso de servicios técnicos. Se procura facilitar el acceso a los servicios de desarrollo (SDE) que requieran las Mipymes para dar impulso a sus emprendimientos, contribuyendo con el co-financiamiento de los mismos.

La coordinación del programa está a cargo de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas (DINAPYME) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM).

La administración de los recursos financieros del programa estará a cargo de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) de acuerdo al convenio oportunamente suscrito, entidad que además contribuye con recursos propios a fortalecer la capacidad de financiamiento de CARPE a las empresas beneficiarias.

#### **2. Compromiso requerido a las empresas beneficiarias**

La empresa que aspire al apoyo del Programa CARPE se deberá comprometer tanto a participar activamente en la etapa de Diagnóstico (obligatoria) como en la elaboración del Plan de Fortalecimiento y Mejora.

Aportará a esos efectos el tiempo necesario, brindando la información requerida así como responderá en tiempo y forma a las encuestas sobre avance. Permitirá además la participación de informantes calificados pertenecientes a la empresa cuando resulte necesario. Posteriormente, en caso de aprobación del Plan, la empresa comprometerá su aporte al cofinanciamiento y se aplicará diligentemente a su ejecución.

Concluida la ejecución del Plan, la empresa beneficiaria deberá efectuar la correspondiente evaluación de los servicios recibidos co-financiados por el Programa.

#### **3. Concepto de apoyo a empresas**

El Programa apoyará a las empresas interesadas y debidamente inscriptas en el mismo, con toda la información requerida, con servicios de asistencia técnica, capacitación o una combinación de ambos, a través de:

### **3.1) Diagnóstico (gratuito) de la situación de la empresa**

Se realizará en forma participativa, entre un asesor del Programa y los principales integrantes de la empresa. Este diagnóstico comprenderá las distintas áreas de gestión de la empresa y podrá de ser necesario, comprender la dimensión tecnológica de la firma. Esta actividad no tendrá costo para la empresa beneficiaria.

### **3.2) Formulación (gratuita) de un Plan de Fortalecimiento y Mejora**

La formulación se realizará en forma conjunta entre el asesor del Programa y el empresario, siendo su principal propósito proponer un plan de acción a partir de las necesidades de asistencia técnica y capacitación identificadas en el diagnóstico, estableciendo los objetivos, acciones y prioridades necesarios para satisfacerlas. Esta actividad no tendrá costo para la empresa beneficiaria.

### **3.3) Prestadores privados de servicios que pueden ser seleccionados por las empresas**

Los consultores y/o capacitadores necesarios para cumplir con el plan de mejora, serán seleccionados por la propia empresa, siendo condición que estén registrados como tales ante en esta Dirección Nacional.

En caso de que una empresa desee contratar un servicio de asesoramiento o capacitación que no se encuentre en alguno de los registros mencionados, el mismo podrá ser incorporado y luego seleccionado, previa evaluación de su calificación y experiencia por parte del Programa.

En ningún caso, los prestadores de servicios de desarrollo empresarial podrán estar en relación de dependencia con respecto a la empresa beneficiaria.

Las empresas prestadoras de servicios de desarrollo empresarial que asesoren empresas en el marco del Programa, no podrán ser beneficiarias del mismo.

### **3.4) Co-financiamiento de los servicios de desarrollo empresarial**

Se podrán aplicar subsidios de hasta \$ 105.000 (ciento cinco mil pesos uruguayos) por empresa, para la remuneración de servicios de consultoría y/o capacitación. El Programa evaluará el Plan de Trabajo presentado por cada empresa, con sus actividades, cronograma y propuesta económica, en base a lo cual se aprobará el subsidio a otorgarle por parte del Comité Técnico Honorario.

El Programa **no subsidiará** a los beneficiarios el pago de impuestos (IVA y otros) por los servicios contratados. Tampoco la capacitación en idiomas e informática (a excepción de la capacitación directamente vinculada a la

operación de software de gestión incluido en el plan de mejora aprobado por CARPE.

Para determinar dicho subsidio se tendrá en cuenta además del tope de \$ 105.000 mencionado, un tope máximo de \$ 532 (quinientos treinta y dos pesos uruguayos) para el valor de la hora de consultoría o capacitación.

Los porcentajes máximos de subsidio (hasta el tope antedicho) se determinarán de acuerdo a la categoría que le corresponda a la empresa beneficiaria, de acuerdo al Decreto No. 504/07 del 20 de diciembre de 2007:

**a) Para Mypimes industriales y de servicio**

<b>Tipo de Empresa</b>	<b>Personal empleado</b>	<b>Ventas Anuales Netas</b>	<b>Porcentaje de subsidio</b>
<b>Micro</b>	1 hasta 4	Hasta 2.000.000 de UI	Hasta el 75%
<b>Pequeña</b>	5 hasta 19	Hasta 10.000.000 de UI	Hasta el 70%
<b>Mediana</b>	20 hasta 99	Hasta 75.000.000 de UI	Hasta el 60%

**b) Para Mypimes comerciales: Hasta el 50%.**

La categoría de micro, pequeña o mediana empresa que le corresponde a cada firma beneficiaria, se determinará a través de la constancia respectiva expedida por la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Industria Energía y Minería. Esta constancia será condición indispensable para la inscripción de toda empresa en el Programa.

**c) Subsidio para implantación de Sistemas de Gestión de Calidad**

En términos generales, los subsidios se nominarán en moneda nacional. Excepcionalmente los apoyos dirigidos a co-financiar la implantación de Sistemas de Gestión de la Calidad podrán nominarse en dólares estadounidenses. En estos casos el tope máximo de los subsidios será de U\$D 5.000.

**3.5) Ejecución del Plan de Mejora**

Una vez iniciada la ejecución del Plan de Mejora aprobado por el Programa, éste realizará a través de los asesores de DINAPYME/MIEM o de la ANII el seguimiento de todas las actividades cofinanciadas. Las empresas beneficiarias o los prestadores de servicios de desarrollo empresarial

contratados por las mismas para ejecutar el Plan de Mejora, no podrán modificar las acciones aprobadas en el Plan de Mejora sin el consentimiento del Programa, para lo cual deberán fundamentar los cambios solicitados.

### **3.6) Costos de los Servicios de Desarrollo Empresarial.**

El Programa se reserva la atribución de establecer pautas sobre el nivel de remuneración de los servicios profesionales privados que bonificará a las empresas beneficiarias, en estrecha vinculación a la calificación y experiencia de los oferentes y a las condiciones vigentes en el mercado.

Cuando las empresas acuerden con los servicios profesionales privados, niveles de remuneración mayores a los aceptados por el Programa, deberán asumir a su cargo la contraparte de financiamiento que supere a lo admitido por el Programa.

## **4) Elegibilidad**

### **4.1) Registros necesarios**

Para ser beneficiarias de CARPE, las empresas deberán estar registradas como contribuyentes y encontrarse al día ante la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social.

### **4.2) Empresas con Planes de Mejora orientados a la exportación**

Tratándose de empresas pequeñas y medianas que directa o indirectamente se orienten a la exportación, el Programa CARPE se reserva el derecho de derivar la solicitud de apoyo al programa PACPYMES II (DINAPYME/MIEM) cuyos beneficios están exclusivamente orientados a la atención de este tipo de emprendimientos.

### **4.3) Empresas que ya fueron beneficiarias de CARPE o PACPYMES**

Las empresas que ya fueron beneficiarias de estos Programas, podrán inscribirse en la presente convocatoria. En caso de aprobarse apoyo para las mismas, el importe del subsidio que reciban no podrá exceder de la diferencia entre el cofinanciamiento ya obtenido, y el que le correspondería en su nueva comparecencia.

## **5) Aspectos contractuales**

CARPE suscribirá a través de ANII (que actúa como administradora de los fondos del Programa) con cada empresa beneficiaria del cofinanciamiento, un convenio estableciendo las obligaciones de las partes, cuyos términos de referencia será el propio Plan de Fortalecimiento y Mejora aprobado. Este convenio fijará también, el calendario de reembolsos del subsidio y los comprobantes y documentos que la empresa beneficiaria deberá aportar para hacer efectivos los mismos.

## 6) Cobertura geográfica

Actualmente y hasta nuevo aviso, los Departamentos en que CARPE prestará servicios son:

- Montevideo y área metropolitana (hasta 30 kms.)
- Maldonado
- Florida
- Río Negro
- Soriano
- Salto

Se irán incorporando nuevas localidades a medida que se cuente con técnicos diagnosticadores para atenderlas.

## 7) Inscripción

Las inscripciones se recibirán en el formulario C-2 correspondiente, **a partir del día 19 de mayo de 2010**, a través de las siguientes direcciones de correo electrónico:

[carpe@dinapyme.miem.gub.uy](mailto:carpe@dinapyme.miem.gub.uy)

[carpe\\_industria@anii.org.uy](mailto:carpe_industria@anii.org.uy)